ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA – PERSONA NATURAL
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O APOYO A LA GESTIÓN
Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015

Fecha de elaboración:	26 de agosto de 2026
Dependencia solicitante:	Dirección de Bienestar
Nombre e identificación del responsable	Erika Patiño Alvarez

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

La Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital, es un Establecimiento Público de Educación Superior, del orden departamental con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, y patrimonio independiente, el cual se rige por las normas que regulan el sistema educativo, sector educativo y el servicio público de educación superior, de conformidad con la Ordenanza 74 del 27 de diciembre de 2017 emanada de la Asamblea Departamental de Antioquia.

En lo atinente a las políticas y a la planeación del sector educativo está vinculado al Ministerio de Educación Nacional y se integra al Sistema de Educación Superior. Se ciñe a los principios establecidos en la Constitución Política de Colombia, la Ley y todas las demás disposiciones que le sean aplicables de acuerdo con su régimen jurídico y por las normas internas dictadas en ejercicio de su autonomía.

La Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital, se encuentra adscrita al Departamento de Antioquia y tiene carácter académico de Institución Universitaria.

La Institución de Educación Superior, Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital, tiene como objeto principal la educación en la modalidad digital en ambientes virtuales de aprendizaje para la formación integral dentro del espíritu comunitario y solidario.

La IU. Digital tiene como Misión ser una Institución de Educación Superior, que mediante un ecosistema de educación digital abierto, responde a las necesidades de formación integral, de cualificación del talento humano y de acceso al conocimiento, eliminando las barreras geográficas, a través de la docencia, la investigación, la extensión, la internacionalización y el bienestar institucional, con una oferta educativa de calidad, innovadora y pertinente, que posibilita igualdad de oportunidades para las personas.

La Institución adopta como objetivos generales los contenidos en el artículo 6 del Capítulo II del Título Primero de la Ley 30 de 1992, y para el desarrollo de sus objetivos específicos

estará supeditado a los establecidos en el Plan de Desarrollo Institucional (PDI) 2023-2026 y en el Plan Educativo Institucional (PEI).

Ahora, la Dirección de Bienestar está adscrita a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, y se encarga de planear, gestionar y controlar el desempeño de su área, trabajando de forma articulada con los demás macroprocesos, en la materialización de la estrategia y de los objetivos institucionales, y en la ejecución del Sistema de Gestión Integral; para garantizar así un alto desempeño, y aportar al desarrollo y mejoramiento continuo de la Institución. De esta manera, la Dirección de Bienestar contribuye al desarrollo integral y a la calidad de vida de todos los miembros de la comunidad universitaria: estudiantes, docentes, administrativos, personal de servicios, a través de la planeación y ejecución de acciones conjuntas que permiten potencializar sus competencias, actitudes y aptitudes.

De otro lado, y como parte del Modelo de Operación por Procesos de la IU. Digital, se encuentra el Proceso de Bienestar, cuyo objetivo es prestar los servicios de Bienestar Universitario de acuerdo con las condiciones establecidas para mejorar la calidad de vida, a todos los miembros de la comunidad académica de la Institución. Lo anterior, implica el que se tengan que gestionar de manera permanente una serie de estrategias que conforman los seis (6) Componentes que se trabajan en este proceso, como oferta a la comunidad académica, valga decir: Promoción Socioeconómica, Permanencia, Educación Inclusiva, Salud Integral y el Componente de Arte y Cultura; a los que se suma la Dirección de Recursos Humanos en lo que tiene que ver con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo-SST y lo referido a Bienestar Laboral e Incentivos, completando así el Sistema de Bienestar Institucional.

El Modelo de Bienestar bajo el marco del Estatuto de Bienestar Institucional (Acuerdo del Consejo Directivo No. 011 del 5 de julio de 2018), se puede observar en la figura siguiente:

Ahora, en lo que compete a Educación Inclusiva, éste contribuye al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad académica, mediante actividades que desarrollan las diferentes dimensiones del ser humano en cuanto a lo social, ético, intelectual, psicoactivo y físico, el reconocimiento del otro, a partir de la “Inclusión” en la educación, atendiendo los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional en cuanto al desarrollo y la incorporación de la política de educación inclusiva para instituciones de educación superior, con los recursos disponibles en cada vigencia presupuestal, favoreciendo así a la población priorizada que contempla la Política de Educación Inclusiva, Intercultural y Diversa de la Institución.

En esta medida, espacios y foros internacionales sustentan la necesidad de trabajar en modelos de inclusión aplicados a la Educación, como la Conferencia Mundial de los Derechos realizada en Viena (1993), las Normas Uniformes de las Naciones Unidas sobre la igualdad para las personas con discapacidad (1994), la conferencia mundial sobre Necesidades Educativas Especiales-N.E.E en Salamanca (1994), la Reunión de Ministros de Educación de América Latina y el Caribe (1996), Dakar (2000). A nivel nacional el Decreto 366 de 2009 "Por medio

del cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales, en el marco de la educación inclusiva". Otra normatividad sustenta esta perspectiva de Educación Inclusiva, la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, adoptada por Colombia mediante Ley 1346 de 2009, otras como la ley antidiscriminación 1482 de 2011, la ley Estatutaria 1618 de 2013 Atención a Población con Discapacidad, los Lineamientos de la Política de Educación Superior Inclusiva (2013), los Lineamientos para Acreditación de Programas del CNA (2013) y para la Acreditación Institucional CNA (2015), han sentado un precedente que lleva a las instituciones educativas a generar acciones pertinentes para la atención a todo tipo de población en el aula desde una mirada incluyente.

Lo anterior, es base para afirmar que los procesos de inclusión tanto a nivel social como en el campo educativo, se han convertido en un tema de gran interés a partir de 1990 con la conferencia de Educación para Todos (Jomtien, Tailandia), en donde se proclama la educación como un derecho inalienable del ser humano; lo cual ha llevado a pensar en una educación en donde todos puedan participar independiente de sus condiciones cognitivas, físicas, sensoriales o de su elección sexual, religiosa, política, cultural o por otras situaciones resultantes de la interacción con el contexto que le pone en “riesgo y desventaja” con la mayoría de la población.

Es por lo antes expuesto que las Instituciones de Educación Superior – IES, están llamadas a movilizar en sus procesos administrativos, directivos, de extensión e investigación, bienestar universitario y de autoevaluación, una serie de acciones encaminadas a la implementación de programas, protocolos y estrategias que lleven a la equiparación de oportunidades mediante sistemas educativos pensados para atender a la diversidad estudiantil, a través de la construcción e implementación de políticas institucionales y prácticas incluyentes que trasciendan lo institucional y se orienten al aula como espacio de acompañamiento e intervención en materia de inclusión.

Ahora, en coherencia con lo anterior, la Institución Universitaria Digital de Antioquia ha avanzado en actividades relacionadas con este Componente de Educación Inclusiva, y para el caso cuenta con la Política de Educación Inclusiva, Intercultural y Diversa adoptada por Resolución Rectoral, de donde se desprenden las acciones y estrategias para abordar en cada vigencia, validando el propósito de la IU. Digital de ser una IES comprometida con la Inclusión.

De este modo desde la Dirección de Bienestar Institucional de la IU. Digital, se interpreta la misionalidad asignada y con un sentido corporativo se identifican y aplican estrategias y acciones que impactan en las diferentes dimensiones del Bienestar, para el mejoramiento de la calidad de vida de estudiantes, docentes, investigadores y personal administrativo; en forma especial y para darle materialización al modelo de educación inclusiva que inspira la visión de la Institución, se identifica la necesidad de acompañar a los estudiantes que estén caracterizados con algún tipo de discapacidad y gestionar estos procesos; trabajo que se debe

hacer con profesionales idóneos que lleven a la práctica la Política de Educación Inclusiva, Intercultural y Diversa en la Institución Universitaria.

1.1. LA FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

Para atender esta gestión, la necesidad se suple a través de la suscripción de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales con una persona natural idónea, con formación académica a nivel profesional como Psicóloga, con experiencia laboral de al menos dos (2) años, que le habiliten para cumplir el objeto contractual que más adelante se define.

Tratándose de la contratación de servicios del artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015 establece: *"Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, solo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán".*

La Dirección de Recursos Humanos, certifica que no existe personal de planta en la Institución con capacidad y experticia suficiente para poder desarrollar las actividades consecuentes y responder a la necesidad identificada, por lo que se requiere contratar la prestación del servicio profesional antes citado, de acuerdo con lo establecido en el documento denominado Formato Solicitud Certificado Para Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión.

En cumplimiento de lo señalado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 1150 de 2007, se verifica que el contratista cuenta con los requisitos de formación y experiencia exigidos en el presente, lo cual lo hacen idóneo para ejecutar el objeto contractual descrito anteriormente.

1.2. UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL:

PLAN DE DESARROLLO: Plan de Desarrollo 2023-2026 "Digitalidad Próxima"

EJE ESTRATÉGICO: 3. Avance articulado de condiciones para la gobernabilidad y gestión en la IU DIGITAL.

ASUNTO ESTRATÉGICO: 3.6. Planeación, evaluación y control para la gestión institucional.

1.3. COMPETENCIA DEL ORGANISMO PARA ADELANTAR EL PROCESO:

El Ordenador del gasto se encuentra facultado para contratar mediante el Literales b), e) y j) del artículo 43 del Acuerdo Directivo No. 20260218 del 20 de abril de 2026, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, y como tal actuando en calidad de

rector y representante legal de **LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA – IU. DIGITAL,** Establecimiento Público del Orden Departamental, creado por la Asamblea Departamental de Antioquia mediante la Ordenanza No 74 de 2017, designado mediante Acuerdo Directivo No. 20260214 del 10 de marzo de 2026 y posesionado el día 16 de marzo de 2026, con **NIT. 901.168.222-9.**

2. MODALIDAD:

La modalidad de selección es:

CONTRATACIÓN DIRECTA	X

2.1. EL TIPO DE CONTRATO:

El tipo de contrato corresponde a:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.	X
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.	

3. OBJETO Y ESPECIFICACIONES:

a) OBJETO: Prestación de servicios profesionales para el seguimiento y acompañamiento a estudiantes con discapacidad, como parte de la materialización de la Política de Educación Inclusiva, Intercultural y Diversa de la IU Digital de Antioquia.

b) ALCANCE DEL OBJETO: El contratista en el desarrollo del objeto deberá ejecutar las actividades pertinentes que le posibiliten darle cumplimiento a cada una de las obligaciones específicas que se le definan, cuando así se requieran para la plena satisfacción de la necesidad expuesta en este documento en cuanto a los Componentes de Bienestar de la Entidad; y en particular en el Componente de Educación Inclusiva, Intercultural y Diversa implica la realización de procesos de acompañamiento diferencial a población estudiantil en situación de discapacidad, y con ello darle aplicación a la Política de Educación Inclusiva, Intercultural y Diversa en la Institución Universitaria Digital de Antioquia. En este sentido, se deberá alinear en todo momento al orden jurídico constitucional, en especial al estatuto general de contratación pública, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, las demás normas aplicables vigentes, y atender las políticas y procedimientos definidos por la Institución a fin de cumplir con el objeto contractual y con las obligaciones específicas y generales que se le asignen.

3.1. AUTORIZACIONES PERMISOS Y LICENCIAS:

Para la presente contratación, se cuenta con el certificado expedido por la Dirección de Recursos Humanos de IU. Digital en el que se hace constar que se requiere suscribir este contrato de prestación de servicios profesionales, dado que no se cuenta con el personal con la experticia o conocimiento especializado en la materia, y se requiere por tanto contratar los servicios de un Profesional como el descrito en numeral 1.1, para realizar las actividades y obligaciones que se describen más adelante en este documento, y así poder atender la necesidad expuesta.

4. PLAZO:

El plazo de ejecución del contrato será de Cuatro (4) Meses, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin superar el 31 de diciembre de 2026.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN:

La presente contratación se ejecutará en el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, o donde la Institución Universitaria Digital de Antioquia lo requiera.

6. ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación de la guía expedida por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, la entidad procederá a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera y técnica; dejándose de presente que: *"No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda".*

Teniendo en cuenta el tipo de Contrato que se pretende suscribir, y que este corresponde a la modalidad de Contratación Directa, el análisis del sector se circunscribe a tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, la forma como se acuerda la prestación de los servicios, los plazos, forma de pago y en general demás condiciones previstas por las partes.

Después de realizar el análisis del sector conforme procesos de contratación con objetos similares se concluye que; se adelantará el proceso bajo la modalidad de contratación directa, previa verificación de la idoneidad o experiencia requerida por la IU. Digital para satisfacer su necesidad. Frente al tipo de remuneración, se efectuarán pagos en mensualidades vencidas o proporcionales por fracción o días efectivamente ejecutados, previa presentación del informe de actividades por parte del contratista, certificación de cumplimiento por parte del supervisor y certificación o comprobante del pago de seguridad social. Para establecer el valor

del presupuesto se tendrá en cuenta la formación académica, actividades a desarrollar y obligaciones que serán asumidas por el contratista en virtud del objeto del contrato, encaminadas al cumplimiento de este, tales como el trabajo a desarrollar, el grado de complejidad de los asuntos que le serán asignados, el plazo de ejecución y la experiencia con la que debe contar la persona natural para cubrir la necesidad de la IU. Digital.

7. VALOR DEL CONTRATO:

El valor del presente contrato es por la suma de VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($24.800.000), incluidos todos los impuestos y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar.

El presente contrato se imputará con cargo al presupuesto de la Institución Universitaria Digital de Antioquia así:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
GASTOS DE INVERSIÓN	**X**
CDP No.	**20260470**
CÓDIGO BPIN (SOLO APLICA PARA GASTOS DE INVERSIÓN).	**2024003050172**
NÚMERO DE LA NECESIDAD DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.	**003DP**

8. FORMA DE PAGO:

La Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital-, pagará al contratista mediante pagos mensuales de: SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($6.200.000) por concepto de honorarios, o proporcionales por fracción o días efectivamente ejecutados, los cuales serán cancelados siempre que el contratista cumpla adecuadamente con la entrega de los productos o la ejecución de las obligaciones descritas, y demás actividades señaladas previamente por el supervisor del contrato.

El pago estará sujeto al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, para lo cual se deben presentar y entregar previamente los siguientes documentos:

9. Copias de los documentos que acrediten el correspondiente pago del mes de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia.
10. Informe de actividades adelantadas por EL CONTRATISTA, en el respectivo periodo.
11. La evidencia de documentos que soporten el informe de actividades.
12. Productos requeridos en el contrato.

En caso de presentarse en el desarrollo del contrato modificaciones al mismo, tales como: suspensión, cesión, terminación anticipada, entre otras situaciones que afecten el plazo de ejecución contractual, se cancelará el valor proporcional correspondiente a los días de servicio prestados. Para efectos de establecer la proporción, todos los meses, sin importar el número de días que tengan, se calcularán con base en treinta (30) días.

No obstante, los pagos serán cancelados en pesos colombianos mediante transferencias en la cuenta bancaria informada por el CONTRATISTA, previos los descuentos de ley.

13. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC:

El servicio está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

NOMBRE DE CLASIFICACIÓN UNSPSC	CLASE
Servicios de personal temporal	80111600

14. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

14.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista se obliga a:

i. Realizar el acompañamiento a estudiantes con discapacidad, que previamente hayan sido priorizados, aportando con ello a los procesos formativos de la Institución.
ii. Desarrollar campañas y acciones formativas con los docentes de la IU. Digital, referidas a la importancia del acompañamiento diferencial de estudiantes con discapacidad, e identificando formas de flexibilización académica y ajustes razonables aplicables.
iii. Llevar a cabo procesos de formación y sensibilización sobre temas de discapacidad con estudiantes, docentes, personal administrativo y en general, con la comunidad académica.
iv. Apoyar la construcción de los Planes Institucionales de Ajustes Razonables -PIAR para los estudiantes de la IU Digital a los que les sea aplicable, y otros protocolos que requiera la Institución en materia de estudiantes con discapacidad.

v. Llevar a cabo la caracterización de los estudiantes de la IU Digital con alguna discapacidad, documentando la caracterización y articulando su tarea con los demás profesionales del Componente.
vi. Presentar informes en los formatos establecidos acerca de los acompañamientos realizados con estudiantes y docentes, de acuerdo con las orientaciones dadas por el supervisor del contrato.
vii. Mantener actualizadas las bases de datos de los estudiantes con discapacidad, que son acompañados en la IU Digital
viii. Establecer con el supervisor del contrato los respectivos planes de trabajo, definiendo para ello los cronogramas de actividades y los seguimientos periódicos necesarios que faciliten su ejecución.

14.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

a) Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos en el estudio previo y demás documentos del proceso.
b) Cumplir con las actividades asignadas en el contrato con estricta sujeción a las cláusulas y por las normas vigentes en materia contractual.
c) Digitar su información personal, laboral y académica y vincular sus respectivas evidencias en el aplicativo del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP
d) Participar en las reuniones de trabajo necesarias para la ejecución del contrato.
e) Acatar las recomendaciones y sugerencias relacionadas con la ejecución del contrato, que realice el supervisor.
f) Utilizar la información necesaria para el desarrollo del contrato con carácter confidencial y deberá ser guardada por el contratista y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado el contratante. El contratista tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella, conforme las disposiciones de la Ley 1581 de 2012.
g) Informar oportunamente a la IU. Digital cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
h) Presentar en los tiempos establecidos por la supervisión, los informes periódicos y los respectivos soportes de la ejecución de actividades

inherentes al contrato para la aprobación previa de los pagos acordados.

i) Presentar al supervisor constancia de pago al sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y ARL en los porcentajes correspondientes, su incumplimiento puede generar multas y llegar hasta la caducidad del contrato.
j) Las demás que sean propias e inherentes a la naturaleza del objeto contratado y de los fines que con él se pretende satisfacer, exigidas por la IU. Digital o quien ésta delegue, así como las propias de la legalización de los contratos.

14.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

a) Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para la apropiación de los recursos del contrato.
b) Revisar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la digitación y vinculación de la información.
c) Acompañar y vigilar el desarrollo de todo el proceso objeto del contrato y los objetivos de cada componente designando para ello un supervisor por parte de la entidad contratante IU. Digital, o interventor cuando aplique, para que ejerza las respectivas funciones.
d) Verificar la efectiva prestación del servicio y el cumplimiento de todos los compromisos adquiridos por parte del Contratista.
e) Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
f) Facilitar el acceso a la información que posea la IU. Digital y que sea necesaria, de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato
g) Pagar el presente contrato en la forma prevista, previa presentación de los informes de la supervisión y soportes de ejecución por parte del contratista.
h) Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata al CONTRATISTA las posibles irregularidades encontradas durante el desarrollo del contrato.
i) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

15. PRODUCTOS:

N/A

16. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato será ejercida por el Profesional Especializado de la Dirección de Bienestar adscrito a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, o quien haga sus veces, o en su defecto la persona que mediante comunicación interna designe el ordenador del

gasto, quien deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 83º y siguientes de la Ley 1474 de 2011 y las demás que la modifiquen, adicionen o complementen, expedida por la Institución.

17. CARGAS ADMINISTRATIVAS:

El contratista asumirá el valor de los gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato.

18. CARGAS TRIBUTARIAS:

En razón a la ejecución del contrato a celebrar, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como retención en la fuente, RETEICA, RETEIVA y demás a que haya lugar y esté obligado según las disposiciones legales vigentes.

19. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el análisis del riesgo y la forma de mitigarlo en el presente proceso de contratación.

El análisis de la identificación, clasificación, evaluación, calificación, asignación, tratamiento y monitoreo de los riesgos se elaboró con base en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

Ver anexo 1 Matriz de riesgo.

20. ANÁLISIS DE MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:

En concordancia con lo establecido En el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, los artículos 4.2.1.4 y 4.2.6 del Manual de Contratación de la Entidad y la Circular No. 002 del 11 de enero de 2023, el presente contrato no será objeto de garantías que respalden la ejecución de este.

21. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN O FORMA DE CONTRATACIÓN:

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica el contrato a celebrar, la modalidad de selección que se debe adelantar es la de contratación directa para la Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión de conformidad con lo establecido por el literal h) del numeral 4 del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, siguiendo las reglas señaladas en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015. Normativa que debe concordarse con el numeral 3º del Artículo 32, de la ley 80 de 1993.

El Decreto 1082 de 2015 *"contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión",* el cual indica:

"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales…"

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 consagra los contratos de prestación de servicios y los define así:
"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral, ni prestaciones sociales y se celebran por el término estrictamente indispensable".

De acuerdo con lo anterior, es jurídicamente viable establecer la modalidad de contratación directa, sin necesidad de recibir varias ofertas. Una vez revisados los documentos aportados, y realizado el análisis de la idoneidad y experiencia de la persona natural que se pretende contratar, se determina que esta cumple con los requisitos requeridos, para ejecutar el objeto contractual.

En cumplimiento del Artículo 11 del Decreto 0997 de 2026 y el Pilar de Direccionamiento Jurídico orientado a la prevención del daño antijurídico, la Institución Universitaria Digital de Antioquia adelantará de manera sistemática y obligatoria, antes del acto de selección, la consulta y verificación de los proponentes, contratistas y sus respectivos beneficiarios reales en las listas de inhabilitación y sanción de los organismos y bancos multilaterales de los cuales Colombia es miembro (tales como las del Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID), así como en la Lista ONU de Sanciones y la lista OFAC ("Lista Clinton"), con el fin de constatar que no se configure la inhabilidad establecida en el literal j) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

De igual manera, se verificará la coherencia del proceso con el Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP) y las políticas antilavado y antisoborno de la entidad. De todo lo anterior, el comité evaluador o el funcionario designado dejará

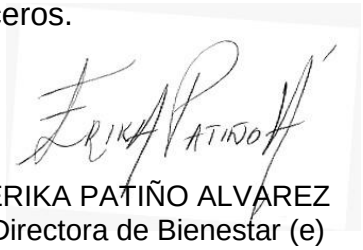
constancia expresa y escrita en los Documentos del Proceso, garantizando siempre la reserva legal y la protección del derecho al habeas data.

22. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

Quien suscriba el contrato deberá manifestar que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada a la Entidad, obligándose a: 1. Guardar confidencialidad sobre los mecanismos, y sistemas de información que le brinda la Entidad; 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta, lo cual lo responsabiliza ante el Institución y ante terceros por inexactitudes, errores o falsedad en desarrollo de las diferentes actuaciones.

23. PROPIEDAD INTELECTUAL

Si de la ejecución del presente contrato resultaren documentos, investigaciones, descubrimientos, invenciones, informes, mejoras, invención de sistemas de software y sus subsistemas, éstos pertenecerán a la Institución Universitaria Digital de Antioquia, de conformidad con lo establecido en el artículo 20º de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28º de la Ley 1450 de 2011. Así mismo el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Institución Universitaria Digital de Antioquia en cumplimiento del objeto de este contrato, no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.



ERIKA PATIÑO ALVAREZ
Directora de Bienestar (e)
Dirección de Bienestar

Acción	Nombre	Fecha
Proyectó y Elaboró:	Babinton Flórez Moreno	27/08/2026
Revisó:	Erika Patiño Álvarez	30/08/2026
Revisó:		
Revisó y Aprobó:		
Los anteriores, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad presentamos para firma.		

atencionalciudadano@iudigital.edu.co
Teléfono: (604) 520 07 50
Carrera 55 # 42-90 INT 0101
Centro Cívico Plaza de la Libertad
Medellín, Antioquia, Colombia.